

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

LOS TDR HACEN REFERENCIA A DOS CODIGOS CUI, SE SOLICITA A LA ENTIDAD HACER LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR GENERAR CONFUSION EN LOS POSTORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:**      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la Observación formulada por el participante cabe ACLARAR Y PRECISAR que efectivamente en el Numeral 7 se ha indicado un CUI diferente al CUI de las páginas 1,13,14,15,23 y 28; siendo el correcto el Código único de Inversiones CUI N°2473315.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE MODIFICARÁ NUMERAL 7 DE INDICARÁ EL CUI 2473315 específicamente el Numeral 7 Pagina 29.

7. DATOS DE DECLARATORIA DE VIABILIDAD.

De conformidad con el Registro invierte. Pe, el proyecto fue declarado Viable el 10/12/2019 y tiene como Código único de Inversiones CUI N°2473315

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EL PLAZO DE LOS ENTREGABLES QUE TIENE LA SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO COINCIDE CON EL PLAZO QUE TIENE EL CONSULTOR PARA LA PRESENTACION DE SUS ENTREGABLES, POR LO QUE SE GENERA UN IMPOSIBLE, PUESTO QUE EL ENTREGABLE DEL SUPERVISOR ESTA CONFORMADO POR EL ENTREGABLE DEL CONSULTOR, POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD ESTABLECER UN NUEVO PLAZO DE ENTREGABLES, QUE CONSIDERE EL PLAZO DE REVISION DE CINCO DIAS PARA CADA ENTREGABLE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal:      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la Observación formulada por el participante cabe precisar que de conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que en el numeral 11.9 REVISION DE LOS ENTREGABLES, se adjunta un cuadro (Folio 37) se señala las condiciones para la Revisión de los Cuatro (04) entregables presentados por el Consultor.

Por lo tanto, el plazo del Contrato para la Supervisión es el Mismo Plazo del Consultor de la Elaboración del Expediente Técnico Quien deberá hacer el Acompañamiento durante toda la etapa del Expediente Técnico en los de cada entregable de acuerdo al numeral 11.10 Plazo, concordante con las actividades del numeral 11.2.2 Actividades específicas del Superviso.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE ESTABLECE QUE EL INICIO DE LA SUPERVISION ES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO, SE SOLICITA A LA ENTIDAD ESTABLECER UNA FECHA DE INICIO QUE COINCIDA CON EL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONSULTOR QUE ELABORARA EL EXPEDIENTE TECNICO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la Observación formulada por el participante cabe precisar que de conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En atención a la Observación formulada por el participante se establecerán las condiciones para el Inicio del Plazo siendo necesario señalar, que en el numeral 11.10 PLAZO, se señala que La Consultoría se realizará en un plazo total máximo de Ciento Ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del servicio de consultoría de obra; entre el Consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico, representantes de la entidad, y el Supervisor o Inspector del Servicio de Consultoría de obra; el mismo que se firmara cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- ¿ Suscripción del Contrato de elaboración del Expediente técnico.
- ¿ Acta de Entrega de Terreno.
- ¿ Designación del Supervisor o Inspector para la elaboración del Expediente técnico.

NOTA: En el caso que, a la fecha de suscripción del contrato de supervisión del servicio de consultoría de obra, el servicio de consultoría de obra contratado para la elaboración del Expediente Técnico se haya iniciado, el plazo contractual para la supervisión del servicio de consultoría de obra, se computara a partir del día siguiente de la suscripción contrato de supervisión del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente técnico.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE MODIFICARÁ EL NUMERAL 11.10 Plazo se Incluirán las Condiciones del Inicio del Plazo del Servicio de Consultoría de obra por lo tanto en el referido Ítem Queda de la Siguiete manera:

**11.10 PLAZO**

La Consultoría se realizará en un plazo total máximo de Ciento Ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del servicio de consultoría de obra; entre el Consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico, representantes de la entidad, y el Supervisor o Inspector del Servicio de Consultoría de obra; el mismo que se firmará cuando se cumpla las siguientes condiciones:

- ¿ Suscripción del Contrato de elaboración del Expediente técnico.
- ¿ Acta de Entrega de Terreno.
- ¿ Designación del Supervisor o Inspector para la elaboración del Expediente técnico.

NOTA: En el caso que, a la fecha de suscripción del contrato de supervisión del servicio de consultoría de obra, el servicio de consultoría de o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE ESTAN CONSIDERANDO CONDICIONES DE PAGO REFERIDOS A SUPERVISION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION, LO CUAL NO ES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:**      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la Observación formulada por el participante cabe precisar que de conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que efectivamente existe un error involuntario debiendo corregir lo indicado en la tercera columna del cuadro del Numeral 12.14 FORMA DE PAGO; aclarándose que el pago será por la prestación de la supervisión de expediente técnico  
DICE: (..) DEL COSTO DE LA SUPERVISION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION.

DEBERA DECIR: (..) DEL COSTO DE LA SUPERVISION POR LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE MODIFICARÁ EL NUMERAL 12.14 FORMA DE PAGO; aclarándose que el pago será por la prestación de la supervisión de expediente técnico, en efecto dicho cuadro quedará de la siguiente manera:

12.14 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de la siguiente manera-

Pago Condición para el pago Monto a pagar

Primero Conformidad de la Supervisión del Primer Entregable 20% del costo de Supervisión del Expediente técnico

Segundo Conformidad de la Supervisión del Segundo Entregable 30% del costo de Supervisión del Expediente técnico

Tercero Conformidad de la Supervisión del Tercer Entregable 30% del costo de Supervisión del Expediente técnico

Cuarto Conformidad de la Supervisión del Cuarto Entregable 20% del costo de Supervisión del Expediente técnico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SOBRE LAS PENALIDADES QUE CONSIDERA POR NO PRESENTAR LOS ENTREGABLES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE OBSERVA QUE EL PLAZO DEL SUPERVISOR COINCIDE CON EL PLAZO DEL CONSULTOR, POR LO QUE SE GENERARIA UN DAÑO AL SUPERVISOR PUESTO QUE ES IMPOSIBLE QUE EL MISMO DIA QUE SE RECIBA EL ENTREGABLE POR PARTE DEL CONSULTOR, SE PUEDA HACER LA REVISION Y LA PRESENTACION DEL ENTREGABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD MODIFICAR EL SUPUESTO DE APLICACION DE ESTA PENALIDAD

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:**      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la Observación formulada por el participante cabe precisar que de conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que en el numeral 11.9 REVISION DE LOS ENTREGABLES, se adjunta un cuadro (Folio 37) se señala las condiciones para la Revisión de los Cuatro (04) entregables presentados por el Consultor.

Por lo tanto, el plazo del Contrato para la Supervisión es el Mismo Plazo del Consultor de la Elaboración del Expediente Técnico Quien deberá hacer el Acompañamiento durante toda la etapa del Expediente Técnico en los de cada entregable de acuerdo al numeral 11.10 Plazo, concordante con las actividades del numeral 11.2.2 Actividades específicas del Superviso.

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

NO SE HA CONSIDERADO LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION EN CONSORCIO, POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD ESTABLECER DICHAS CONDICIONES

**Acápites de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:**      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE CONSIDERARÁ CONDICIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIOS; NO SIENDO OBLIGATORIO

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda NO ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

DENTRO DEL DESAGREGADO DEL SERVICIO ASI COMO EN LOS TDR NO SE CONSIDERA AL ESPECIALISTA EN REDES Y AL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO, POR LO QUE SE SOLICITA RETIRARLOS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION POR NO CORRESPONDER

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:**      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la Observación formulada por el participante cabe precisar que de conformidad con el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que efectivamente existe un error involuntario debiendo UNIFICAR/COMPATIBILIZAR EL CUADRO DEL NUMERAL 12.3.1 PERSONAL CLAVE VS LOS CUADROS DEL LITERAL B1 DEL NUMERAL 14 REQUISITOS DE CALIFICACION Y EL CUADRO DEL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION. POR ENDE SE SUPRIME EL REQUERIMIENTOS DE LOS ESPECIALISTAS EN REDES DE TELECOMUNICACIONES Y EL ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaria, se acuerda ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EN LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES SE CORRIGIRAN LOS LITERALES B.1 DE LOS NUMERALES 12.3.1 Y 3.2 en sentido en las bases integradas quedara el siguiente cuadro para los ítems indicados:

Jefe de Supervisión Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Electromecánico, titulado, colegiado.

Especialista en Arquitectura y Seguridad Arquitecto titulado, colegiado.

Especialista en Estructuras Ingeniero Civil titulado, colegiado.

Especialista en Instalaciones Sanitarias Ingeniero sanitario, titulado, colegiado.

Especialista en Instalaciones eléctricas y mecánicas Ingeniero Electricista y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Mecánico Eléctrico y/o ingeniero Mecánico Electricista, titulado, colegiado.

Especialista en, Costos y presupuestos Ingeniero Civil, titulado, colegiado.

Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia Ingeniero Civil, titulado, colegiado.

Especialista Ambiental Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil, titulado, colegiado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Siendo el Proceso una Supervisión de un Expediente Técnico, es de entender, que se solicite como Experiencia en la Especialidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos, pero no se entiende porque se pide Elaboración de Estudios de Pre inversión, favor aclarar este tema, en el cual no estamos de acuerdo, puesto que estamos en la etapa de inversión no en la etapa de pre inversión del Proyecto en el cual se participará.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.2      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, El Comité ha decidió en mérito al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones específicamente a los literales a,b,c, con la finalidad de generar una mayor participación y pluralidad de participantes se Ampliara términos de acuerdo al objeto de convocatoria por lo que en la integración de bases se precisara la inclusión de acreditación de la experiencia del postor la SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS EN EDUCACION Y/O SALUD Y/O EDIFICACIONES PÚBLICAS. Y se suprimirá de la definición de similar lo siguiente: ¿Elaboración de estudios de Preinversión¿ y ¿El monto de experiencia acreditada con estudios de Preinversión solo será válido hasta un máximo del 50% del valor referencial¿

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaría, se acuerda ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de la Elaboración y/o Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos en: Mejoramiento, instalación, ampliación o la combinación de estos en infraestructura de educación y/o salud y/o edificaciones públicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-GRSM-PEHCBM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 0031 MARÍA ULISES DAVILA PINEDO, EN EL DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN CON CUI N 2473315.

Ruc/código :	20539124278	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA CUADRADO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	08:33:02

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Siendo el Proceso una Supervisión de un Expediente Técnico, es de entender, que se solicite como Experiencia en la Especialidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos, también se deberían considerar Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Estudios Definitivos, puesto que es el tema principal del Proceso a participar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.2      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la Observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, El Comité ha decidió en mérito al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones específicamente a los literales a,b,c, con la finalidad de generar una mayor participación y pluralidad de participantes se Ampliara términos de acuerdo al objeto de convocatoria por lo que en la integración de bases se precisara la inclusión de acreditación de la experiencia del postor la SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS EN EDUCACION Y/O SALUD Y/O EDIFICACIONES PÚBLICAS. Y se suprimirá de la definición de similar lo siguiente: ¿Elaboración de estudios de Preinversión¿ y ¿El monto de experiencia acreditada con estudios de Preinversión solo será válido hasta un máximo del 50% del valor referencial¿

Por lo expuesto, en coordinación con el Área Usuaría, se acuerda ACOGER la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: Supervisión de la Elaboración y/o Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos en: Mejoramiento, instalación, ampliación o la combinación de estos en infraestructura de educación y/o salud y/o edificaciones públicas.